

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33, piso 19, tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00003-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Acredítese la entrega del mensaje que se remitió a la señora DIOSELINA GAITÁN HERNÁNDEZ, pues las certificaciones aportadas dan cuenta de que no fue recibido en la dirección física ni en la electrónica, conclusión a la que se arriba con base en la revisión de los documentos aportados hasta ahora.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

986d94b2eb6f9dc19c5e23c118e7f5c4209a9918f20806f9c6bef05397ddc4d3

Documento generado en 03/02/2021 12:26:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>